



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

Minga porá, 13 de junio de 2025. -

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE ESTIMACION DE PRECIOS

El responsable de UOC, en atención a la Resolución de la **DNCP N° 230/2.025**, por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Suministro y Contrataciones Públicas en el marco de la **Ley 7021/22**, donde se requiere Dictamen por parte de la U.O.C. de cada convocante, en relación a la estimación de precios, se suscribe el siguiente documento en carácter de Declaración Jurada, para la **“Construcción de Enripiado en la Colonia Limoy - Costado de Tower - ID 469809.-**, a efectuarse a través de la Modalidad de MCN - Menor cuantía nacional N° 12/2025.-

Resolución **DNCP N° 230/2.025**, Aprobación de la guía de elaboración de precios referenciales, Los Organismos o entidades, Sociedades Anónimas, con participación Accionaria Mayorista del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas, para la construcción de los Precios Referenciales y su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, según establecidos en los:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto regular la estimación de precios y su publicidad en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley No 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de información de Contrataciones Públicas de conformidad a lo establecido en la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia.

Artículo 2. Publicación de precios de referencia y sus antecedentes. Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con participación accionaria Mayorista del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contratación.

En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación.

Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio





MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/01/91

modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3. Responsabilidad de las convocantes. Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario No 2264/24.-

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.
2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.
3. En caso de procedimientos de Contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES:

Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios Ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios Publicados por cámaras, organizaciones, Instituciones, organismos del sector Público o Privado, nacional internacional, que puedan ser verificado en revista, página web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos lo solicitado.
3. Precios adjudicados por la propia convocante, o por otros organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados, en el sistema de información de contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pagos al contado, la convocante considerara la forma y el plazo de pago, que utilizara en el procedimiento de contratación, para la determinación del precio referencial.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de Referencia, en cuyo





MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Metodología para la Elaboración de Precios Referenciales:

LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO EN LA COLONIA LIMOIY - COSTADO DE TOWER - ID 469809-

De manera indicativa y no limitativa:

1- Promedio

- 2- Precio más bajo
- 3- Ajuste correctivo de precios al contado, por plazo de pago (se podrá utilizar las tasas de descuento en el contexto de créditos vigentes en el mercado).
- 4- Ajuste correctivo de precio histórico por variaciones de tiempo (se podría utilizar el índice de Precios al Consumidor proveído por el Banco Central del Paraguay para el ajuste correspondiente).

La metodología para la Elaboración de Precios Referenciales utilizada para este proceso licitatorio fue la combinación de los numerales 3 y 4 establecido en el anexo de la RESOLUCIÓN DNCP No 230/2.025. Se anexa el formulario de análisis de precio de referencia.

Se tuvo en cuenta la cotización de los productos según sus precios del mercado (**Potenciales oferentes**) con la **combinación de contrataciones adjudicadas y publicadas en el SICP.**

Se adjunta como documentos respaldatorios: 3 (tres) contratos adjudicados, 4 (cuatro) precios obtenidos de potenciales oferentes. Para la carga en el SICP será utilizada la resultante de la **combinación de los numerales (3 y 4)**

Promedio Referencial. -

Con el promedio efectuado los precios que se utilizaran de referencia para este procedimiento de contratación, utilizan los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 7021/22, buscando las mejores condiciones de costo-calidad.

Además, para el proceso en cuestión, se ha procedido a la inclusión en el P.B.C. de los estándares de evaluación de ofertas considerando precios referenciales, establecidos en Art. 40 de la DNCP, Resolución NO. 230/2025.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de esa superioridad. -----

Atentamente,


Miguel Angel Aguilar Rolón
Responsable de UOC





MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

ANEXO I

Formulario de análisis de Precio Referenciales

LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO EN LA COLONIA LIMOIY - COSTADO DE TOWER - ID 469809

Método para la Elaboración de Precios Referenciales según anexo de la Resolución DNCP No 230/2025

1. Precios Ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios Publicados por cámaras, organizaciones, Instituciones, organismos del sector Público o Privado, nacional internacional, que puedan ser verificado en revista, página web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos lo solicitado.
3. Precios adjudicados por la propia convocante, o por otros organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados, en el sistema de información de contrataciones Públicas.

ÍTEM	TRABAJS	UNID.	CANT.	CONTRATO ID 461187	MORA CONSTRUCCIONES CON RUC N° 805889-0	CONSTRUCTORA DOS HERMANOS RUC 4013685-0	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	PRECIO TOTAL OBTENIDO
1	Movilización :	un	1,00	1.973.401	7.180.000	7.346.599	5.500.000	5.500.000
2	Provisión de cartel de Obras	un	1,00	2.302.301	1.320.000	1.327.699	1.650.000	1.650.000
3	Comformación de Calzada con reposición de material, e $\approx$ $\pm$ 20 cm	m ³	3.120,00	19.900	27.000	28.100	25.000	78.000.000
4	Enripiado. Conformción de Calzada con Reposición de material tipo Ripio, e $\approx$ $\pm$ 18 cm	m ²	15.600,00	19.141	20.000	20.859	20.000	312.000.000
5	Limpieza Final	ml	2.600,00	1.789	2.850	2.861	2.500	6.500.000
								403.650.000

Se adjunta al presente dictamen documentación respaldatoria correspondiente. -

Atentamente;


Miguel Ángel Aguilar Rolón
Responsable de UOC

